



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



CONTRATO NÚMERO: 7-2024, De la Cuenta Pública No. 2022-800-801-22-001 En la ciudad de Totonicapán del municipio y departamento de Totonicapán, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte: SELVYN AMILCAR DE LEÓN MENCHÚ de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación número dos mil ochenta y nueve espacio cero tres mil ochocientos cincuenta y dos espacio cero ochocientos uno (CUI 2089 03852 0851), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en calidad de Síndico Segundo de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, personería que acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y mediante Acuerdo de adjudicación número: Cero cinco guion dos mil veintitrés de la Junta Electoral, Departamento de Totonicapán de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, firmado por el presidente, Secretario y vocal, donde consta su elección como Síndico Segundo y la certificación del acta de toma de posesión expedido por la secretaría municipal del municipio de Totonicapán, con el número: cinco guion dos mil veinticuatro de fecha: quince de enero del año dos mil veinticuatro, del libro de actas de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede del despacho municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento Totonicapán; Y en cumplimiento a lo que regula el artículo treinta y cinco y cincuenta y cuatro del Código Municipal, y Acuerdo Municipal contenido en el acta número seis guion dos mil veinticuatro de la Sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) punto Cuatro Asuntos Varios (no se a), comparece en representación legal de la parte contratante de la municipalidad del municipio y departamento de Totonicapán. Y por la otra parte: HUMBERTO TORIBIO RAMÍREZ POROJ, de sesenta y nueve (69) años de edad, Casado, guatemalteco, Empresario, con lugar para recibir notificaciones o citaciones en 3ª calle 1-51 zona 2, Ointepoque Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con código único de identificación: dos mil quinientos noventa y tres espacio cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos tres (CUI 2593 45458 0903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, propietario de la empresa CONSTRUCTORA EL PACIFICO con número de identificación tributaria: cuatro millones quinientos noventa y tres mil novecientos veintiocho (4593928), calidad que



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



23

acreditan con la Patente de Comercio inscrita bajo el número de registro: seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete (695667), Folio: sesenta y ocho (68), de Libro: seiscientos cincuenta y ocho (658), de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha cinco de agosto de dos mil quince (05/08/2015), según constancia transitoria dicha empresa se encuentra inscrita en el Registro General del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con el Estatus Habilitado, extendido con fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro. Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, por lo que convienen en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Base Legal: El presente contrato se suscribe en base a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número: Cincuenta y siete mil noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós mil dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas y al evento de cotización adjudicado a favor de la empresa "CONSTRUCTORA EL PACIFICO" por un monto de trescientos quince mil ochocientos quetzales 00/100 (Q. 315,800.00), aprobado por la Autoridad Administrativa de esta Municipalidad, según consta en el acuerdo municipal número 14-2024 de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro (16-07-2024), suscritos en el libro para para Aprobación de Adjudicación, **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El contratado Humberto Toribio Ramírez Poroj, se compromete a entregar a base de precios fijos a la Municipalidad de Totonicapán, el Proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE XOLIUYUP ALDEA CHIMENTE TOTONICAPAN, TOTONICAPAN" con NOG 23543583, SNIP 330042 y SMIP 1646. **TERCERA:** RENGLONES DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA: "CONSTRUCTORA EL PACIFICO" ejecutará los renglones y cantidades de trabajo con precios unitarios y totales que se detallan a continuación:

Nº.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	TOTAL EN LETRAS
1.	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	500.00	M ²	Q. 8.45	Q. 4,225.00	cuatro mil doscientos veintidós quetzales 00/100
2.	CORTE, RETIRO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASA (E=0.30M)	500.00	M ²	Q. 58.25	Q. 29,125.00	veintinueve mil ciento veinticinco quetzales 00/100
3.	REPARACIÓN DE BASE (MATERIAL GRANULAR ESP=0.15M COMPACTADO)	400.00	M ²	Q. 62.00	Q. 24,800.00	veinticuatro mil ochocientos quetzales 00/100



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



4	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (ESP=0.15m) 3,300 PSI	480.00	M ²	Q	398.45	Q 191,256.00	ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y seis quetzales 00/100
5	BORDELO DE 2,500 PSI, DE 0.10X0.40 M.	174.00	ML	Q	155.19	Q 26,117.40	veintiséis mil ciento diecisiete quetzales con 40/100
6	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	26.00	ML	Q	964.95	Q 22,688.70	veintidós mil quinientos ochoenta y ocho quetzales con 70/100
7	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	265.00	ML	Q	33.45	Q 8,864.25	ocho mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales con 25/100
8	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	3,963.65	Q 3,963.65	tres mil novecientos sesenta y tres quetzales con 65/100
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q 315,800.00	trescientos quince mil ochocientos quetzales 00/100

CUARTA: a) Costo Total del Proyecto: El costo Total del Proyecto asciende a la suma de trescientos quince mil ochocientos quetzales 00/100 (Q 315,800.00), fondos que se tomaron de los partidas presupuestarias números: 23-00-001-000-022-331-21-0101-0002, 23-00-001-000-022-331-31-0101-0004, 23-00-001-000-022-331-31-3101-0002, según constancia de disponibilidad presupuestaria número once guion con un verticulado (11-2024) de fecha dieciocho de julio de año dos mil veinticuatro, extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). b) Forma de Pago: La forma de pago se hará de la siguiente manera: I) un anticipo del veinte por ciento (20%), equivalente a la cantidad de sesenta y tres mil ciento sesenta quetzales 00/100 (Q 63,160.00), que se hará efectivo al Contratado, previo a presentar a entera satisfacción de la Municipalidad de Totonicapán, los siguientes documentos: 1) Póliza de Fianza de Anticipo a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; 2) Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; 3) Cronograma de inversión de Anticipo de 20%; y 4) Fotocopia del Libro de Bitácora del Proyecto habilitado por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala. El Anticipo deberá amortizarse mediante un descuento calculado de la siguiente forma: multiplicación del monto bruto de cada estimación por el porcentaje del anticipo concedida, en este caso es el 20%. II) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra en base a los informes de supervisión que proporcione el supervisor de la Municipalidad de Totonicapán, hasta llegar a un 90% del valor total del contrato; y c) Un pago final equivalente al 10% cuando la Municipalidad de Totonicapán reciba las pólizas de las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de la Obra que más adelante se indica, copia del Acta de Recepción definitiva de la obra, copia del Acta de Liquidación e informe de supervisión favorable del proyecto, a cargo del supervisor de obras de la Municipalidad de Totonicapán en el que indique que el Contratado cumplió con todas las obligaciones contraídas y ejecutó todos los trabajos o



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

25



entero satisfacción. **QUINTA:** Plazo de Ejecución del Proyecto: El plazo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARA EL XOLUYUP ALDEA CHIMENTE TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN", es de dos meses y quince días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de obra. **SEXTA:** Especificaciones Técnicas: El contratado deberá ejecutar los trabajos del proyecto conforme las especificaciones técnicas otorgadas por la Municipalidad de Totonicapán para el efecto, tal como consta en la oferta presentada y deberá ejecutar los renglones y cantidades de trabajo asignados al proyecto durante el período contractual descrito en la cláusula QUINTA. Proyecto que fue adjudicado por un monto de trescientos quince mil ochocientos quetzales 00/100 (Q 315,800.00), dicho proyecto será ejecutado con fondos del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, municipalidad y comunidad quedando de la siguiente manera:

CODEDE	Q	300,000.00
MUNICIPALIDAD	Q	14,800.00
COMUNIDAD	Q	1,000.00
TOTAL	Q	315,800.00

SEPTIMA: Ampliación o modificación a la obra: Los portes establecen que se podrá modificar el monto total del presente contrato hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del mismo, las modificaciones quedarán formalizadas mediante orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la Municipalidad de Totonicapán, para tales efectos se enmendará como: I) Orden de Cambio, a la orden aprobada por autoridad administrativo superior de la Municipalidad de Totonicapán, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planes o especificaciones en el sentido de suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, II) Orden de Trabajo Suplementario, a la orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de cantidades adicionales en cualquiera de los renglones contratados originalmente, con los precios unitarios de respectivo renglón, III) Acuerdo de Trabajo Extra, será el acuerdo entre la Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, aprobado por la autoridad administrativo de la Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de trabajos con base a los precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en el presente Contrato, todas las modificaciones deberán de contener lo siguiente: a) descripción de los trabajos adicionales a realizar, b)



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



26

e precio unitario y total a pagar así como su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato; c) Si existe ampliación del plazo contractual para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna; d) la firma del propietario o representante legal según sea el caso, obligándose éste a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por el mismo, así como a disminuir o aumentar la Garantía de Cumplimiento. Los partes convienen en que La Municipalidad de Totonicapán no reconoce, ni pagará los trabajos que no estén amparados por el Documento de cambio correspondiente, que será la única forma mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distinta a la pactada en este instrumento. Las Variaciones del valor del presente Contrato, únicamente podrán efectuarse, cuando en la ejecución del proyecto se encontraren situaciones no previstas o detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo convenido o la terminación del proyecto. **OCTAVA:** Fianzas, Garantías o Seguros: El Contratado se obliga a presentar a entera satisfacción de La Municipalidad de Totonicapán las fianzas siguientes: I) **FIANZA DE ANTICIPO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de contrato, o efecto de garantizar la correcta aplicación e inversión del mismo. II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**: equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, dentro del periodo de tiempo estipulado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato será requisito previo a la aprobación de contrato por la autoridad superior correspondiente. El contrato deberá quedar aprobado dentro del término que fija el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES**: Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de La Municipalidad de Totonicapán, y deberá ser constituida por cinco (5%) del valor total de contrato, ésta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra o de la calcea o de funcionamiento como requisito previo para la recepción de obra o servicio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. IV) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA**: El Contratado responderá por la conservación de la obra, mediante esta fianza, que cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que sobrevinieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calcea y/o funcionamiento, deberá ser constituida por



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, como requisito previo para la recepción definitiva de la obra o servicio. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al Contratado de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra o servicio. **NOVENA:** Prohibiciones: El Contratado tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento o de los servicios que presta, no puede tampoco, hacer sustituir temporalmente por otro persona. **DÉCIMA:** Prórroga Contractual: El Plazo Contractual para la ejecución del proyecto podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones del plazo original por: a) caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputable al Contratado y comprobada por la Municipalidad de Totonicapán por escrito; o) Orden de Trabajos Suplementarios aprobados por la Municipalidad de Totonicapán; y el Acuerdo de Trabajo Extra aprobado por la Municipalidad de Totonicapán, si lo ameritara. **DÉCIMA PRIMERA:** Suspensión del Plazo de Ejecución del Proyecto: La fecha de cumplimiento en la entrega de la obra pactada en este instrumento será suspendida por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida al contratador terminar con los trabajos de la presente contratación; en tal caso, el contratador se obliga a dar aviso por escrito a la Municipalidad de Totonicapán, indicando los causales del caso fortuito o fuerza mayor ocurridos y su probable duración en el tiempo, los cuales deberán de ser comprobados por la Municipalidad de Totonicapán. En este caso, la fecha de entrega de la obra pactada quedará prorrogada por el número de días que dure la causal de caso fortuito, de común acuerdo entre ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA:** Atraso en la entrega del Proyecto: Si el Contratado se retrasare en la entrega de la obra por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que resultasen a causa de retraso en la entrega de la misma. Para efectos de cálculo de las responsabilidades el contratador pagará una multa de cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor de la obra, por cada día de atraso en la entrega de ésta, dicha multa será realizada mediante depósito que el contratador deberá efectuar a la cuenta de la Municipalidad de Totonicapán, previo al pago final del proyecto. **DÉCIMA TERCERA:** Causas para la rescisión o disolución del contrato: Podrá la Municipalidad de Totonicapán sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho a CONTRATISTA cuando concurren cualquiera de las circunstancias siguientes a) En caso de evidente negligencia del Contratado en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



28

foros para cumplir con los mismos. B) Si el Contratado es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidencien afecten el cumplimiento del presente contrato; C) Si el Contratado cometiere actos dolosos o culpables en perjuicio de la prestación de los trabajos contratados a juicio de la Municipalidad de Totonicapán; D) Si el Contratado dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato; E) Si el Contratado se renusare a proseguir los trabajos, en caso de cancelación parcial o total de los trabajos contratados en los siguientes casos: i) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad de Totonicapán pudiera tener en contra del Contratado con base en este contrato; ii) Un pago equitativo por los gastos debidamente comprobados incurridos por el Contratado que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias precalculadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo, no podrá dicho pago exceder el costo total expresado en la cláusula CUARTA de este contrato. F) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere al CONTRATISTA ejecutar en su totalidad el proyecto establecido en el presente Contrato, debiéndose calcular y contabilizar o ejecutado, efectos de establecer el monto total a pagar por los trabajos ejecutados. **DÉCIMA CUARTA:** Recepción y Liquidación: La Municipalidad de Totonicapán previo a realizar la Recepción y Liquidación de proyecto, nombrará una comisión receptora y liquidadora de los trabajos objeto de la presente contratación por la autoridad superior correspondiente, con el objeto de que se constituyan en el lugar de ejecución del proyecto y que se verifique que los trabajos ejecutados están completamente terminados de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato y demás documentos contractuales que rigen al mismo, para lo cual se levantará el Acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA:** Controversias: Cualquier problema que se suscite en la entrega de la obra será sometida a una fase conciliatoria por las partes y de no resolverse se someterá a un tribunal de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SEXTA:** Impuestos: El contratador queda obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se originen de la presente contratación, así mismo a cancelar los impuestos fiscales Municipales que corresponden de conformidad con la ley de la Materia así mismo queda obligado a pagar el timbre de conformidad con el decreto veintidós sesenta y cinco (22-75) del Congreso de la República, ley de Creación del timbre, así como cualquier otro pago de índole tributaria. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Aprobación del Contrato: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y oblige a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad municipal,



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



29

de conformidad con el Artículo número cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA:** Disposiciones Especiales: En cualquier fase del proceso de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentados por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta, o; b) Improbare la adjudicación. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueren aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de Estado de Guatemala GUATECOMPRAS.gi, para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación. **DÉCIMA NOVENA:** Rótulo de Identificación del Proyecto: Es obligación del contratado colocar por su propia cuenta el rótulo de identificación de Proyecto, en el cual se indique: el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, la meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de la ejecución del mismo, el cual deberá estar ubicado en un lugar visible, de conformidad con las especificaciones y requerimientos que la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Totonicapán proporcione para el efecto, con el entendido que a falta de la rótulo, la Municipalidad de Totonicapán no procederá a realizar el pago de la primera estimación del proyecto a él contratado, todo esto según lo establecido en el artículo 73 del decreto 50-2015 del congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA:** ANÁLISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-: Yo, Humberto Toribio Ramírez Poraj, propietario de la empresa "CONSTRUCTORA EL PACIFICO", en mi calidad de contratado, me comprometo a cumplir en la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE XOLJUYUP ALDEA CHIMENTE TOTONICAPAN, TOTONICAPAN", y con las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para el proyecto de Inversión Pública -AGRIP-, según lo



30

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



establecido en el Artículo tres (3) del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR). **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cláusula relativa al Delito de Cohecho: c) Yo, Humberto Toribio Ramírez Poraj, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título X del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUAATECOMPRAS, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 en relación a las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública del Ministerio de Finanzas Públicas. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Aceptación: Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos y en consecuencia lo ratificamos y firmamos.

Prof. Selvyn Amílcar de León Menchú
Síndico 2º. Mpal



Humberto Toribio Ramírez Poraj
Contratado

**CONSTRUCTORA
EL PACIFICO**
3ra. Cal's 1-51, Zona 2
Quetzaltenango



Profa. Fabiola Carina López de Amézcua
Secretaría Municipal

